

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	Elizabeth Puerta
DEMANDADOS	Héctor de los Milagros Gutiérrez y otro
RADICADO	05001 31 03 013-2014-01093-00
DECISIÓN	Incorpora Nota Devolutiva-Ordena oficiar

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, la **NOTA DEVOLUTIVA** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de la ciudad**, en respuesta al oficio No. 2195 del 26 de octubre de 2021, donde se lee literalmente; “**FAVOR CITAR CORRECTAMENTE LOS DATOS DEL OFICIO QUE SE PRETENDE ACLARAR.ART 62 LEY 1579 DE 2012**”.

El Despacho, revisando detenidamente el contenido del oficio 2195 del 26 de octubre de 2021, pudo constatar la siguiente transcripción:

*“Conforme la **NOTA DEVOLUTIVA** que antecede, y atendiendo lo solicitado por la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, **CORRÍJASE** el oficio No. 1305 del 28 de julio de 2021, en el sentido de que el nombre correcto del demandado, es **Héctor de los Milagros Gutiérrez Correa (C.C. No. 3.667.533)**, y no Héctor Milagros Gutiérrez Correa, como allí se indicó. Oficiese”. Por lo tanto, no hay lugar a la nueva aclaración que pide la oficina de registro, pues los datos del oficio que se está corrigiendo están correctos”*

Dicha transcripción corresponde de manera literal al contenido del auto de fecha 25 de octubre de los mismos, donde se le indica a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, y con toda claridad, cuál fue el oficio que se corrigió. Por consiguiente, se le ordena una vez más al **Registrador de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de la ciudad**, que proceda, **SIN MÁS DILACIONES**, a registrar lo ordenado en el oficio 1305 del 28 de julio de 2021, que fuera legalmente corregido mediante oficio No. 1806 del 17 de septiembre de 2021, disponiendo la **CANCELACIÓN** de la medida de **embargo** decretada por este **Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad de Medellín**, sobre el inmueble con

M.I. No. 001-464361 de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín**, medida que fuera comunicada mediante oficio No. 2015 del 30 de octubre de 2017.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por la **Dra. Luz Helena Montoya** en su escrito del 2 de diciembre de 2021, se le hace saber que dichas correcciones ya se resolvieron en auto del 25 de octubre de 2021.

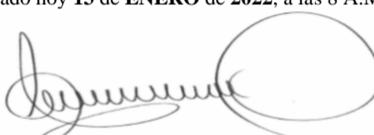
NOTIFÍQUESE.



WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 002 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de ENERO de 2022, a las 8 A.M.</p>  <p>DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA</p>

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d41b1b08498459ad44c48951fb4032615a80b844bc60a3aa44e4c549c9427e26**

Documento generado en 12/01/2022 01:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>